N,N-dimetilacetamida

Nombre (Inglés): N,N-dimethylacetamide

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 127-19-5
- **Nº C.E./EINECS:** 204-826-4
- **Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT):** 0259

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C4H9NO

USOS

disolvente

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS07

Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS08

Toxicidad crónica

Palabra de advertencia: Peligro

Frases H

H360D : Puede dañar al feto.

Repr. (Cat. 1B) : Toxicidad para la reproducción

H332 : Nocivo en caso de inhalación.

Tox. ag. (Cat. 4*) : Toxicidad aguda

H312 : Nocivo en contacto con la piel.

Tox. ag. (Cat. 4*) : Toxicidad aguda

Etiquetado

Concentración	Etiquetado
C >= 5 %	Repr. Cat. 2; R61

Riesgos específicos para la salud

Valores Límite Biológicos (VLB)

Valores límite biológicos (VLB) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Son valores de referencia para la evaluación del riesgo de los agentes químicos mediante la medición de los mismos o sus metabolitos en matrices biológicas (sangre, orina, aire exhalado) de los trabajadores expuestos.

VALORES LÍMITE BIOLÓGICOS

IB: N-Metilacetamida en orina30 mg/g creatinina

Valores Límite Ambientales (VLA)

Valores límite ambientales de exposición diaria (VLA-ED) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Representan la concentración media de un agente químico en la zona de respiración del trabajador, medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para una jornada de 8 horas diarias. (https://www.insst.es/valores-limites-de-exposicion)

VALORES LÍMITE AMBIENTALES

VLA-ED36 mg/m310 ppmVLA-EC72 mg/m320

ppmPosible contribución importante a la carga corporal

total por exposición dérmica

Prohibidas para embarazadas

Sustancias prohibidas para trabajadoras embarazadas

Tóxicos para la reproducción

Sustancias clasificadas como tóxicas para la reproducción según el Reglamento 1272/2008

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Restringidas REACH

Sustancias incluidas en el Anexo XVII del Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006, sujetas a restricciones en su fabricación, comercialización o uso. Las restricciones pueden ser totales o parciales, limitando aplicaciones concretas, concentraciones máximas o colectivos de usuarios.

COMENTARIO

1. No se comercializará como sustancia aislada, como componente de otras sustancias ni en mezclas en una concentración igual o superior al 0,3 % después del 23 de diciembre de 2026, a menos que los fabricantes, importadores y usuarios intermedios hayan incluido en los informes de seguridad química y las fichas de datos de seguridad pertinentes los niveles derivados sin efecto (DNEL) relativos a la exposición de los trabajadores de 13 mg/m3 para la exposición a largo plazo por inhalación y 1,8 mg/kg pc/día para la exposición cutánea a largo plazo. 2. No se fabricará ni utilizará como sustancia en sí misma, como componente de otras sustancias o en mezclas en una concentración igual o superior al 0,3 % después del 23 de diciembre de 2026, a menos que los fabricantes y los usuarios intermedios adopten las medidas adecuadas de gestión del riesgo y proporcionen las condiciones operativas adecuadas para garantizar que la exposición de los trabajadores sea inferior a los DNEL especificados en el apartado 1. 3. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, las obligaciones establecidas en ellos se aplicarán a partir del 23 de junio de 2029 en relación con la comercialización para su uso, o el uso, como disolvente en la producción de fibras artificiales.

Candidatas REACH

Sustancias de Muy Alta Preocupación (SVHC, Substances of Very High Concern) identificadas por la ECHA e incluidas en la Lista de Candidatas del Reglamento REACH. Son sustancias con propiedades CMR, PBT, mPmB o de alteración endocrina susceptibles de ser incluidas en el Anexo XIV (autorización). Su inclusión genera obligaciones de notificación en artículos.

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando

(restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).

ESTADO MIEMBRO	ACTIVIDAD
Commission	RMOA
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	**ALCANCE**
2018-10-25T00:00:00	CMR